



ORDEN DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE DON JOSÉ MOLINA MOLINA

Con fecha 28 de septiembre de 2020, D. José Molina Molina, con NIF: [REDACTED] presentó escrito con número de registro: 202000284909 solicitando diversa información relativa a, centros residenciales de personas mayores:

- Protocolos que rigen para residencias de mayores - Públicas y privadas de la Región de Murcia
- Subvenciones otorgadas a las privadas. Rendición de cuentas.
- Número de fallecimientos de 2010 a 2020.
- Plantillas de personal de 2010 a 2020.
- Inspecciones realizadas en dichas desde 2010 a 2020. Actas de las mismas.

Vistos los informes-propuesta elaborados por la Subdirectora General de Personas Mayores y por la Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador en los que, una vez analizadas la solicitudes mencionadas, se propone resolver la concesión del acceso a la información pública solicitada por Don José Molina Molina.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 26 a) de la Ley 12/2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

DISPONGO

Primero.- Conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud presentada por Don José Molina Molina, con NIF: [REDACTED] en los términos que se señalan a continuación.

Segundo.- Con respecto a la formalización del acceso a la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, se informa lo siguiente:

1) **Protocolos que rigen para residencias de mayores, públicas y privadas, en la Región de Murcia**

Los protocolos que rigen para residencias de mayores públicas y privadas están recogidos en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada (BORM n.º 133, de 13 de junio de 2005) (Corrección de erratas al Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas



mayores de titularidad pública o privada, publicada en el BORM nº 140 de 21 de junio de 2005).

Se informa además que, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1.º Condiciones Mínimas comunes a todos los Centros Residenciales de Personas Mayores, Protocolos y Registros 2.2.13.1 del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada, los centros residenciales para personas mayores tendrán que disponer, como mínimo, de los protocolos siguientes:

- a) De acogida y adaptación
- b) Incontinencias
- c) Caídas
- d) Contenciones o inmovilizaciones
- e) Lesiones por presión
- f) Higiene personal del residente
- g) Administración de medicación
- h) Actividades del Centro
- i) Control de constantes vitales
- j) Cambios posturales y/o movilizaciones 2.2.13.2.

- Asimismo, el personal dispondrá de otros protocolos específicos para las distintas actuaciones. Actualmente desde la Inspección se hace especial hincapié en el Protocolo de visitas de familiares tanto presenciales como telefónicas o telemáticas (en caso de aislamiento o cierre de visitas por diversas causas) y protocolos de cuidados paliativos y despedida de familiares de usuarios No Covid.

2) **Subvenciones otorgadas a las privadas. Rendición de cuentas**

De acuerdo con la información obrante en la Subdirección General de Personas Mayores, no se convocan ni se otorgan subvenciones a las residencias privadas de personas mayores desde el año 2011. Las resoluciones de concesión de las subvenciones otorgadas se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su justificación se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa de subvenciones.

3) **Número de fallecimientos de 2010 a 2020**

En relación con el número de fallecimientos en residencias de personas mayores de 2010 a 2020, la información que consta en la base de datos de la Subdirección General de Personas Mayores es el número de fallecimientos de



personas mayores ingresadas en las residencias públicas, que es un total de 877 personas en ese período.

4) **Plantillas de personal de 2010 a 2020**

Si la información solicitada se refiere a plantillas de personal de las residencias de personas mayores, las plantillas se ajustan a lo que dispone el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada (BORM n.º 133, de 13 de junio de 2005) (Corrección de erratas al Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada, publicada en el BORM n.º 140 de 21 de junio de 2005).

Los puestos de trabajo de las residencias públicas de personas mayores, como el resto de puestos de trabajo de los centros directivos de la Administración Pública Regional, están publicados en la Relación de Puestos de Trabajo que se puede consultar en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/rptcarm>

5) **Inspecciones realizadas en dichas desde 2010 a 2020. Actas de las mismas.**

Respecto al listado de inspecciones efectuadas a residencias de mayores desde el año 2010 al 2020, señalar en primer lugar que el actual programa informático "GESSOC" migró los datos anteriores y sólo aparecen las inspecciones efectuadas desde el año 2013, por lo que se le envían las inspecciones realizadas desde el 2013 al 2020 (vienen relacionadas en una tabla en formato excel en el anexo I "LISTADO INSPECCIONES RESIDENCIAS MAYORES").

Tercero.- Se acompaña el Anexo I donde consta el listado de inspecciones realizadas en residencias de personas mayores.

Cuarto.- En cuanto a la copia de las actas, debido al gran número de las mismas (295) y a que muchas son relativas a reclamaciones donde figuran datos de carácter personal se informa que no se pueden remitir, pudiendo solicitar cita previa para tomar vista de las mismas en las dependencias del Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador, y previo pago de la correspondiente tasa, obtener copia de los documentos que le interesen (se le informa igualmente que esas actas están redactadas en papel autocopiativo)

Quinto.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto



por el artículo 10.1 a) en relación con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS Y POLÍTICA**

Isabel Franco Sánchez